



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO

Nº 004884

LA PLATA, 23 DIC 2022

VISTO la renuncia presentada por la Sra. BATVINIS, SILVINA KAREN agente de Planta Permanente del Ente Municipal La Plata (Ordenanza Nº 10.659), a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BATVINIS, SILVINA KAREN reúne a la fecha mencionada los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1º de la Ley Nº 13.445 (Boletín Oficial Nº 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896 ;14204 y 14680 a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerda dicha ley.

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Acéptase a partir del 1º de Marzo de 2023, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.445 (Boletín Oficial Nº 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896;14204 y 14680, presentada por la Sra. BATVINIS, SILVINA KAREN, Legajo Nº 804; DNI. 22.928.861; fecha de nacimiento 11 de Febrero de 1973, quién revista como Jefe Departamento de 1ra., y con una antigüedad al cese en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659) de veintisiete (27) años; cinco (5) meses y trece (13) días.-

ARTÍCULO 2º: El Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659), abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese a la Sra. BATVINIS, SILVINA KAREN; DNI. 22.928.861, la suma de Pesos ciento quince mil ciento sesenta (\$115.160), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12.950 y su modificatoria Ley 13.547, 15.243 y Decreto Reglamentario 2887/02 y su modificatoria 736/2021 y ccs.-

ARTÍCULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará a la Sra. BATVINIS, SILVINA KAREN, en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659).-

4240

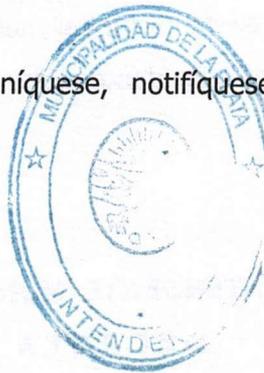
ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de La Plata, efectuará el pago de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que la agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio, según lo establecido en el Art. 2º de la Ley 13.445.-

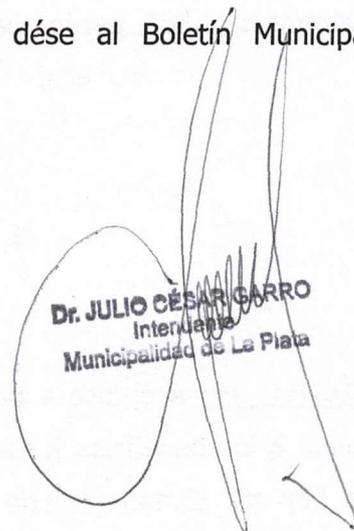
ARTÍCULO 5º: Dar intervención a la Señora Presidente y a la Subgerencia de Recursos Humanos del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659), a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza N° 10.659).-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-


Cr. Cristina Liliana Gelós
Presidente
Ente Municipal de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata